

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 23, Serie 2008-09, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 28 y 29 de enero de 2009.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Francisco Díaz Jaime
4. Hon. Roberto Díaz Díaz
5. Hon. José A. González Hernández
6. Hon. Ciary Pérez Peña
7. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
8. Hon. Grace Napolitano Matta
9. Hon. Miguel Rodríguez Vega
10. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
11. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
13. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
14. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
15. Hon. Willie A. Rosario Arroyo – Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

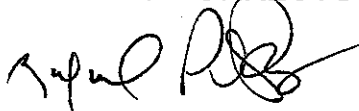
AUSENTES:

16. Hon. Daniel Santiago Rojas

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 31
Resolución Núm. 23

Serie 2007-08
Serie 2008-09

Presentada por los señores: Saúl González Gerena, Wilfredo Rosa Santory y Joel Rosario Santiago

“PARA SOLICITAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL PARA LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS CON EL OBJETIVO DE AYUDARLAS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS MÉDICOS EN QUE INCURREN.”

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, en su Artículo 2.001 faculta al Gobierno Municipal a ejercer los Poderes Legislativo y Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo, económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo.

POR CUANTO: Los Capítulos 213 y 215 de la Ley Núm. 81, *supra*, disponen todo lo concerniente al Presupuesto y las Finanzas Municipales, respectivamente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 53, Serie 2007-2008, aprobada el 2 de junio de 2008, se adoptó el presupuesto funcional del Municipio Autónomo de Humacao a regir durante el año fiscal 2008-2009.

POR CUANTO: En Puerto Rico, y Humacao no es la excepción, existen muchas personas que sufren de condiciones de salud delicadas que requieren de una cuantiosa inversión para sufragar el costo de los tratamientos e intervenciones quirúrgicas que recomiendan sus médicos.

POR CUANTO: Cada día se hace más difícil y oneroso el sufragar los servicios y tratamientos médicos para los pacientes con enfermedades crónicas que amenazan su vida o causan serios daños a las funciones corporales.

POR CUANTO: Gran parte de estos pacientes son niños y/o personas de edad avanzada de bajos recursos económicos, quienes no cuentan con los medios para afrontar los gastos médicos.

POR CUANTO: Muchos planes médicos no ofrecen cubierta para los estudios o tratamientos especializados que son recomendados por los médicos a estos pacientes.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Humacao cuenta con un presupuesto aproximado de cuarenta millones de dólares (\$40,000,000) y la separación de una cantidad razonable no afectará las operaciones normales del servicio en pro del pueblo de Humacao.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Solicitamos al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, la creación de un fondo especial para las personas con enfermedades catastróficas con el objetivo de ayudarlas a sufragar parte de los gastos médicos en que incurren.

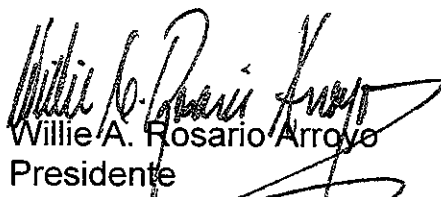
SECCIÓN 2: Este fondo especial tendrá el número de partida según disponga el Director de la Oficina de Finanzas Municipales, para el cual se destinará la cantidad inicial de veinticinco mil dólares (\$25,000), provenientes de fondos municipales.

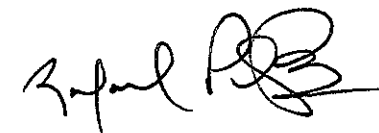
SECCIÓN 3: El Director de la Oficina de Finanzas Municipales llevará a cabo las correspondientes operaciones a los libros de contabilidad bajo su cargo y custodia, de conformidad con lo aquí autorizado.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada y firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución será enviada a la Administradora Municipal, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, Auditoría Interna y a los médicos y hospitales del área de Humacao, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 29 DE enero DE 2009.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 30 DE enero DE 2008 Y FIRMADA POR MI EL 5 DE febrero DE 2009.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde